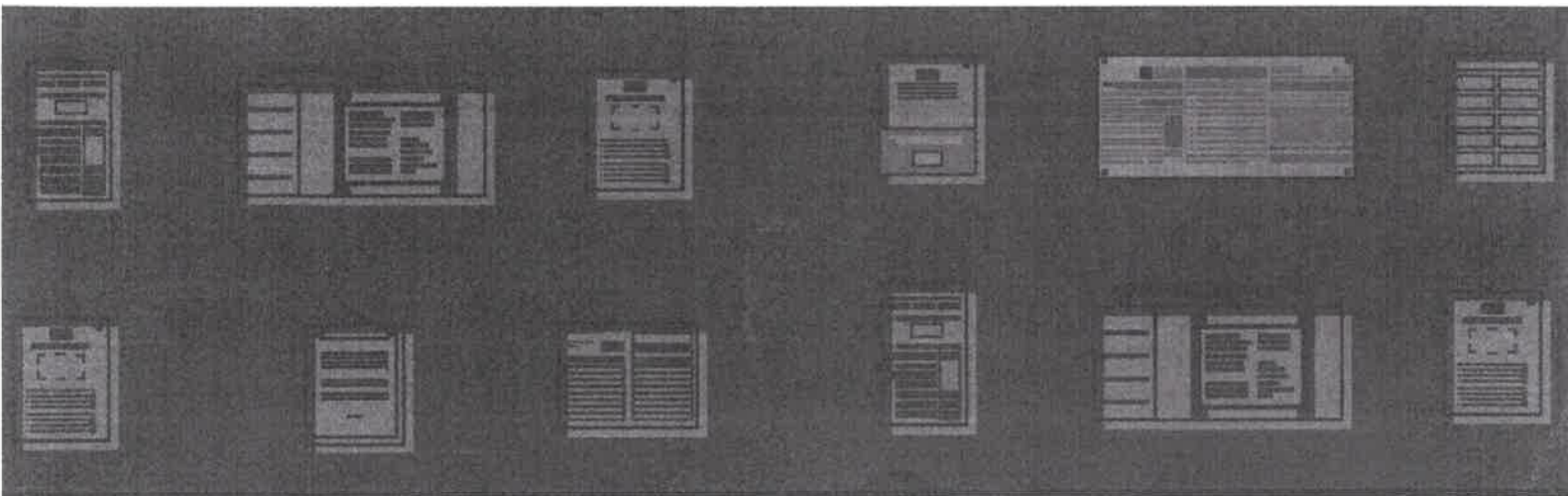


**Informe sobre la recepción de paquetes electorales
en el Consejo Distrital 09 del Instituto Estatal
Electoral de Baja California**

Proceso Electoral Local Extraordinario 2025



Índice

Glosario	3
1. Presentación.....	4
2. Fundamento Legal.....	4
3. Sedes de los <i>Consejos Distritales</i>	6
4. <i>CSU</i> aprobadas por el <i>INE</i> para el <i>PEE PJF 2024-2025</i>	8
5. Cadena de custodia.....	9
6. Modelo Operativo.....	11
7. Actividades a la conclusión de la recepción de paquetes electorales	16
8. Recepción de paquetes competencia de otro órgano	16
9. Total de paquetes electorales recibidos en el <i>Consejo Distrital</i>	17

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

D 02 JUN 2025 **O**
ESPACHADO
CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL 09

Glosario

Consejos Distritales

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejo General

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Constitución General

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CSU

Casilla Seccional Única.

DAT

Dispositivo de Apoyo para el Traslado de funcionariado de Mesa Directiva de Casilla.

Decreto 36

Decreto número 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

INE

Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral

Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Junta Local

Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.

Ley Electoral

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Ley General

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

MDCS

Mesa Directiva de Casilla Seccional.

Modelo Operativo

Modelo Operativo para la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.

PEE PJF 2024-2025

Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.

Protocolo de intercambio

Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez, entre el INE y el IEEBC, 2025; para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

PELE 2025

Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Reglamento de Elecciones

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

1. Presentación

1. El presente informe tiene como finalidad dar a conocer las actividades realizadas en torno a la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral en el *PELE 2025*.
2. Derivado de la aprobación del Decreto 36 en materia del *Poder Judicial*, el *Instituto Electoral* tiene a su cargo la organización de su elección, representando un proceso electoral novedoso a desarrollarse por primera vez en los términos generales de la *Constitución Local* y los artículos transitorios del Decreto número 36.
3. Para dar cumplimiento a lo anterior, el *Instituto Electoral* tiene dentro de sus atribuciones observar dicho mandato a través de los múltiples órganos y áreas que lo integran, más aún cuando la fracción III del artículo transitorio Quinto del Decreto en cita, estableció que la Jornada Electoral se celebrara el primer domingo de junio del año 2025, con la finalidad de elegir la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de Juezas y Jueces del Poder Judicial en Baja California.

2. Fundamento Legal

4. **a) Mecanismos de recolección.** En términos de la normativa aplicable se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas¹.

¹ Artículo 327 del Reglamento de Elecciones.

5. Es importante mencionar que de conformidad al artículo 329 del *Reglamento de Elecciones* los mecanismos de recolección podrán instrumentarse en una o más de las siguientes modalidades:

- I. **Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo):** mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente.
- II. **Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante):** mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo respectivo (...)
- III. **Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT):** mecanismo de transportación de presidentes o funcionarios de mesa directiva de casilla, para que, a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del consejo que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo, al término de la *Jornada Electoral*. (...)

6. **b) Recepción de paquetes electorales al término de la *Jornada Electoral*.** Adicionalmente el artículo 383 del *Reglamento de Elecciones*, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del *INE* y del *OPLE*, según el caso, una vez concluida la *Jornada Electoral*, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del *INE* y de los *OPLE* se ajusten a lo establecido en la *Ley General* y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

7. Asimismo, en las elecciones concurrentes, los *OPLE* podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los *SEL* y *CAEL* para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.
8. En la especie, resulta importante citar lo que dispone el referido Anexo 14 del *Reglamento de elecciones*, en el numeral 1:

“1. El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, **aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento**; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto hará del conocimiento del Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primer semana de junio.”

3. Sedes de los *Consejos Distritales*.

9. Para el *PELE 2025*, la recepción de los paquetes electorales tuvo lugar en la sede de este Consejo Distrital, siendo este el encargado de realizar tal actividad conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la *Ley Electoral*, así como de realizar el escrutinio y cómputos de las elecciones correspondientes a Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de Jueces y Juezas de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

10. En atención a lo anterior, a efecto de proporcionar los pormenores en cuanto a la ubicación de este *Consejo Distrital*, se presenta la siguiente tabla:

Tabla 1. Domicilios de los *Consejos Distritales*

Consejo Distrital Local	Municipio	Domicilio
01	Mexicali	Calle Ignacio Zaragoza número 4001, Ejido Puebla, C.P. 21395, Mexicali, B.C.
02		Calzada Abelardo L. Rodríguez número 800, C.P. 21218, Mexicali B.C.
03		Calle D número 420, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, B.C.
04		Calzada General Lázaro Cárdenas número 3463, Colonia Huertas de la Progreso, C.P. 21090, Mexicali B.C.
05		Carretera Mexicali-San Felipe, Ejido El Choropo, C.P. 21620 Mexicali, B.C.
06	Tecate	Avenida Benito Juárez y Eufracio Santana S/N, Colonia Centro, C.P., 21400, Tecate, B.C
07	Tijuana	Blvd. Cucapah y Calle Agrarista # 2430, Colonia Colas del Matamoros, Tijuana, B.C.
08		Calle Sauce número 21056, Colonia Jardín Dorado, CP. 22200, Tijuana B.C.
09		Bellas Artes y Manuel Salvatierra número 17606-B, Colonia Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana, B.C.
10		Blvd. Gustavo Aubanel número 6443, Colonia El Rubí, C.P. 22626, Tijuana, B.C.
11		Libramiento Sur número 3000, Colonia Cañón del Matadero, C.P. 22520, Tijuana, B.C.
12		Carretera Libre Tijuana-Rosarito S/N, Colonia La Joya, C.P. 22645, Tijuana, B.C.
13		Boulevard Insurgentes S/N, Colonia El Florido, C.P. 22237, Tijuana, B.C.
14		Calle seis número 24887, Col. Cañadas del Florido, C.P. 22244, Tijuana B.C
15	Playas de Rosarito	Avenida del Mar número 15, Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 22703, Playas de Rosarito B.C.
16	Ensenada	Blvrd. Zertuche #786 (Libramiento Escritores) Aeropuerto, Ensenada B.C.
17		Calle Quintana Roo número 384, Maneadero, C.P. 22790, Ensenada B.C.

Fuente: Departamento de Administración del *Instituto Electoral*.

4. CSU aprobadas por el *INE* para el *PEE PJF 2024-2025*.

11. Del 01 al 15 de febrero de 2025 el *INE* por conducto de sus Consejos Distritales en Baja California y en conjunto con el personal de este *Instituto Electoral*, llevó a cabo recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las *CSU* y posteriormente, del 26 de febrero al 14 de marzo, realizaron las visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias, durante las cuales el personal de este *Instituto Electoral* se cercioró que tales domicilios se apeguen a lo establecido en la normatividad electoral vigente y que cuenten con las medidas de accesibilidad pertinentes, de ser necesarias.
12. Posteriormente, mediante oficio número *INE/BC/JLE/VE/0890/2025*, de fecha 25 de marzo del año en curso, la *Junta Local* remitió el listado actualizado de ubicación de *MDCS* aprobado en las sesiones de los Consejos Distritales del *INE* en Baja California, celebradas el 25 de abril del año en curso, mismas que se señalan a continuación:

Tabla 2. Casillas aprobadas

Distrito Local	Tipo de CSU			Total CSU por distrito local
	Básica	Contigua	Especial	
01	114	26	0	140
02	94	29	1	124
03	185	7	1	193
04	117	26	0	143
05	122	19	0	141
06	102	31	0	133
07	169	9	0	178
08	89	48	0	137
09	152	18	1	171
10	210	10	1	221
11	100	32	0	132
12	125	31	0	156
13	103	39	0	142

Distrito Local	Tipo de CSU			Total CSU por distrito local
	Básica	Contigua	Especial	
14	177	17	1	195
15	106	47	0	153
16	108	31	1	140
17	80	46	0	126
TOTAL	2,153	466	6	2,625

Fuente: Junta Local.

5. Cadena de custodia

13. La cadena de custodia es un procedimiento de control que se emplea a fin de garantizar la autenticidad de las pruebas frente a afectaciones como la alteración, daño, reemplazo, contaminación, vicio o destrucción del material probatorio.
14. A su vez, de conformidad a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación², para recabar indicios que logren el mayor grado de convicción en el juzgador resulta necesario respetar la cadena de custodia, que consiste en el registro de los movimientos de la evidencia, es decir, el historial de “vida” de un elemento de evidencia desde que se descubre y hasta que ya no se necesita.
15. Es decir, la cadena de custodia es el conjunto de medidas que deben tomarse para preservar integralmente las evidencias, convirtiéndose en requisitos esenciales para su posterior validez, así como el nombre de las personas que se encargaron de su manejo, pues de lo contrario, no podrían tener algún alcance probatorio dado que carecerían del elemento fundamental de autenticidad.
16. Por lo que tal figura procura preservar la autenticidad y legalidad de la documentación electoral durante su traslado. Se trata, pues, de un procedimiento riguroso de preservación y procesamiento que garantiza que no se altere, dañe, contamine o destruya la documentación electoral.

² Tesis: 1a. CCXCV/2013, 10ª. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

17. Así, para preservar la cadena de custodia de la documentación electoral, debe garantizarse que su entrega y transporte sean debidamente preservados en todo momento, y en su caso, la cadena de custodia se rompe cuando existe algún indicio que pueda llegar a poner en duda la autenticidad de los elementos probatorios preservados.
18. En otras palabras, la cadena de custodia se rompe cuando no hay seguridad de que la documentación electoral se encuentre en las mismas circunstancias durante todo el procedimiento de entrega y recepción, si hay indicios razonables de que pudo estar expuesto a una manipulación o alteración indebida, lo que podría poner en duda su contenido.
19. Además, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³ ha entendido a la cadena de custodia como una garantía de los derechos de todos los involucrados en el proceso electoral, en la que se asegura la certeza de los resultados del día de la votación a través del diligente manejo, guardado y traslado de los paquetes electorales; y se cuida así la evidencia que prueba quién debe acceder al poder y por qué es legítimo que lo haga.
20. Dado lo anterior, se considera importante mencionar diversas condiciones que se dieron durante el resguardo de la documentación electoral, desde su recepción, la integración de paquetes electorales, la entrega de éstos a las presidencias de *MDCS*, y la recepción de dichos paquetes y su resguardo en la bodega electoral; tales como lo son:
 - La videograbación de las instalaciones de los *Consejos Distritales* para dar certeza y transparencia a lo que acontecía en la sede distrital, sobre todo en el área de la bodega electoral;
 - La elaboración de protocolos, puntos de acuerdo, informes y la normatividad relativa a la materia, tales como el Protocolo de intercambio, el Modelo operativo, los acuerdos emitidos para designar al personal que tendrá acceso a la bodega electoral, y;

³ SUP-JDC-1706/2016 y Acumulados.

- La capacitación oportuna del personal de los *Consejos Distritales* que brindaron apoyo en las actividades relacionadas con la extracción y recepción de la documentación electoral.

6. Modelo Operativo

21. Dada la importancia de la recepción, depósito y resguardo de los paquetes electorales, fue necesario desarrollar procesos de planeación y logística que permitieran garantizar el cumplimiento de los plazos que dispone la *Ley Electoral* para la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral.
22. En este sentido y con apego a lo establecido en el artículo 383 del *Reglamento de Elecciones*, se advierte que esta actividad se desarrollará conforme al procedimiento descrito en el Anexo 14 del propio ordenamiento, el cual refiere que los órganos competentes deben aprobar, mediante acuerdo, el Modelo Operativo correspondiente.
23. Por lo que este *Consejo Distrital* aprobó el modelo operativo, el cual en términos generales establecía lo siguiente:

- a) **Mesas de recepción:** De acuerdo con lo establecido por el Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones* por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes que entreguen las presidencias de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

Bajo ese tenor y considerando la información proporcionada por la *Junta Local*, respecto a la aprobación del número de casillas a instalar derivado del crecimiento poblacional en la entidad, así como el estudio de la recepción de paquetes en procesos anteriores, se instalaron las mesas de recepción conforme a la siguiente:

Tabla 3. Mesas de recepción a instalarse en los Consejos Distritales.

Distrito	Casillas aprobadas	Mesas de recepción	Puntos de recepción
01	140	5	10
02	124	5	10
03	193	5	10
04	143	5	10
05	141	5	10
06	133	5	10
07	178	5	10
08	137	5	10
09	171	5	10
10	221	5	10
11	132	5	10
12	156	5	10
13	142	5	10
14	195	5	10
15	153	5	10
16	140	5	10
17	126	5	10

Fuente: Elaboración propia.

Adicionalmente a la proyección de mesas de recepción expuesta en la tabla anterior, se consideró la instalación de al menos cinco mesas receptoras, cada una con dos puntos de recepción, dando un total de diez puntos, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslado fijos e itinerantes, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección.

- b) Funcionariado que intervendrá:** A efecto de prever una óptima logística del *Modelo Operativo*, se estableció un listado de las figuras que deberán intervenir indistintamente en la recepción de los paquetes electorales en la sede distrital.

Tabla 4. Funciones a desempeñar en las actividades en la recepción de paquetes electorales.

Función	Personal que participará
Auxiliares de recepción	Consejerías electorales, Delegación distrital y Asistencias de oficina y campo
Auxiliares de orientación	Asistencia de oficina y campo y <i>SEL</i>
Auxiliares de traslado	Personas Técnicas electorales y Asistencias de oficina y campo
Auxiliares generales	<i>SEL</i> y <i>CAEL</i>
Auxiliares de bodega	Personal designado por cada Consejo Distrital

Fuente: Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*.

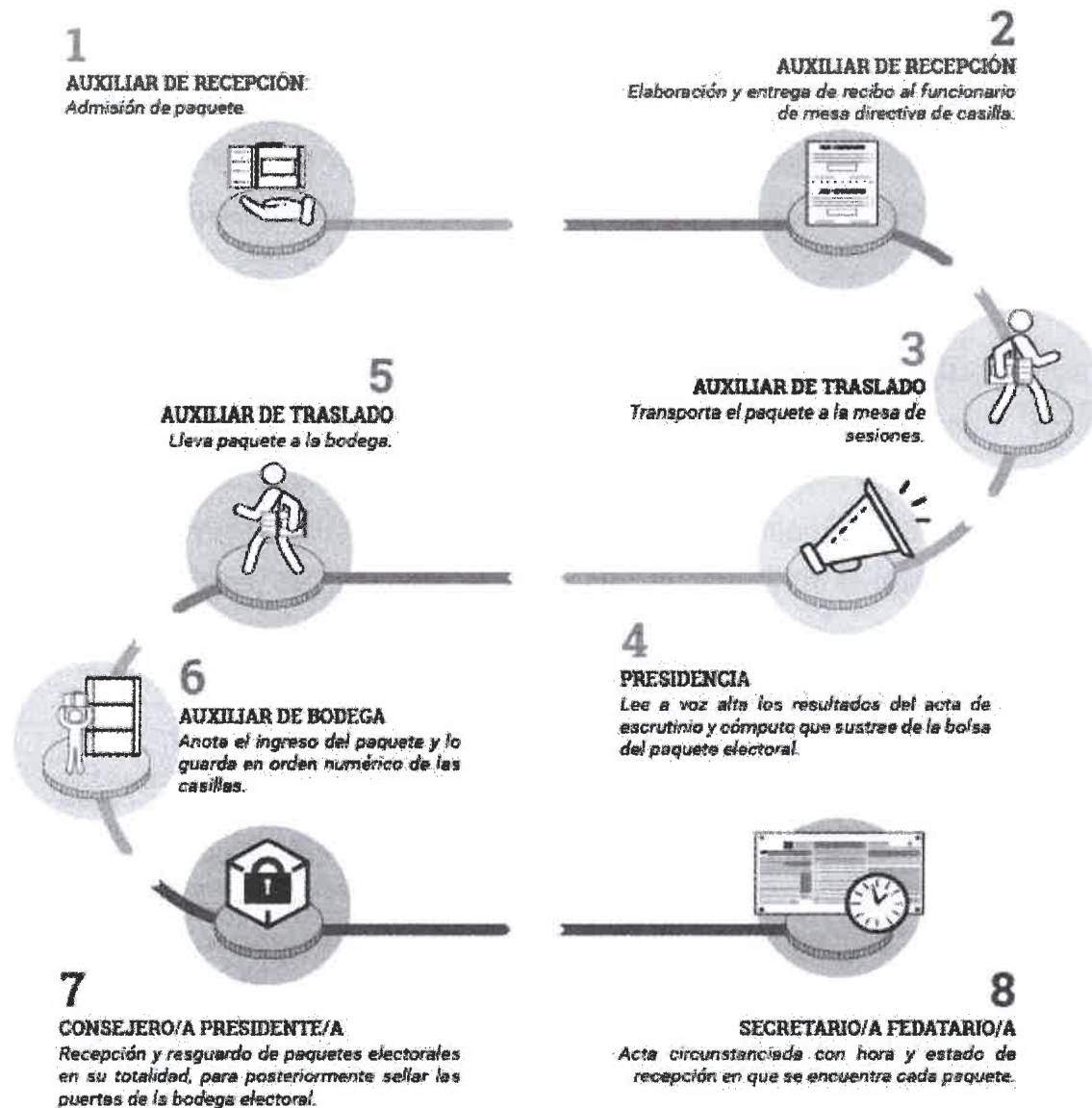
24. En relación a lo anterior, a continuación, se describen las actividades a realizar por cada una de las figuras antes señaladas:

- **Auxiliares de recepción:** Serán las personas encargadas de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionariado de la *MDCS*.
- **Auxiliares de orientación:** Indicarán al funcionariado de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
- **Auxiliares de traslado:** Serán las personas encargadas del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la sala del consejo distrital respectivo, y posteriormente de esta a la puerta de la bodega electoral.
- **Auxiliares generales:** Serán las personas responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega del paquete electoral.
- **Auxiliares de bodega:** Recibirán de las personas auxiliares de traslado los paquetes electorales y serán los encargados de colocarlos en el casillero que les corresponda de acuerdo a la numeración que tiene cada uno de los anaqueles en el orden progresivo de sección, todo esto en el interior de la bodega electoral.

c) Procedimiento de recepción de los paquetes electorales: Con base en la experiencia obtenida de los procesos electorales anteriores organizados por este *Instituto Electoral*, se propuso que la recepción de paquetes electorales inicie a las 18:00 horas, con una mesa funcionando para esperar

la llegada del primer paquete y que dejará de funcionar una vez que se haya recibido el último de estos, distinguiendo los horarios probables de una mayor afluencia de paquetes a la sede Distrital, a fin de no emplear a todo el personal al principio y final de la recepción, sino en los periodos más concurridos.

25. Por otra parte, y a efecto de ilustrar mayormente la dinámica de recepción de paquetes electorales, se presenta el siguiente diagrama en el que se señala la dinámica a seguir por cada una de las figuras participantes.



7. Actividades a la conclusión de la recepción de paquetes electorales

- a) **Del resguardo de los paquetes y cierre de la bodega electoral:** Una vez que se constató que todos y cada uno de los paquetes electorales que corresponden al distrito electoral local fueron recibidos y se encuentran bajo resguardo en la bodega electoral del Consejo Distrital, la Presidencia, en presencia las representaciones de los Poderes del Estado, fue la encargada de sellar la puerta de acceso a la bodega electoral, procediendo las personas presentes a firmar dicho sello.
- b) **Acta circunstanciada realizada por la Secretaría Fedataria:** La Secretaría de este *Consejo Distrital* levantó acta circunstanciada detallando aquellas cuestiones relevantes para la recepción y el resguardo de los paquetes electorales. En ella, se precisó entre otras cuestiones, el número de paquetes electorales recibidos, la fecha y hora de recepción, el estado en que encontraba cada paquete electoral, así como todos aquellos hechos que considere necesarios para la identificación y el cuidado de los paquetes.

8. Recepción de paquetes competencia de otro órgano

- 26. En apego a lo establecido en el Protocolo de intercambio, el personal de este *Consejo Distrital* implementó un operativo para realizar el intercambio de paquetes electorales, cuidando siempre la cadena de custodia de éstos. Cabe destacar que en la siguiente liga electrónica se pone a disposición los reportes generados derivado de la implementación del referido protocolo:

https://drive.google.com/drive/folders/1ZKCHZfYQzjcvFDdfqz2K_s0YP1ouzc?usp=sharing

9. Total de paquetes electorales recibidos en el *Consejo Distrital*

27. La *Ley General* señala en su artículo 299 que, clausuradas las casillas, sus presidencias, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla; debiendo adoptar los *Consejos Distritales* de forma oportuna las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y recibidos de forma simultánea.
28. En razón de lo anterior, se remiten los recibos de recepción de los paquetes electorales por parte de este Consejo Distrital al término de la Jornada Electoral. Mismos que se podrán consultar y descargar en la liga electrónica siguiente:
<https://drive.google.com/drive/folders/1f0i7mJDCLrjsGc5lyx1FYzrOUVd8Jj6b?usp=sharing>
29. Asimismo, se destaca que este *Consejo Distrital* en apego a lo establecido en el Anexo 14 del *Reglamento de Elecciones*, y por conducto de su Secretaría Fedataria, levantó Acta Circunstanciada de la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, misma que podrá ser consultada en la liga electrónica siguiente:
<https://drive.google.com/drive/folders/1-Q3ChXVQyyTQQllk9lpcWxBNTelm1a0?usp=sharing>
30. Sin otro particular se rinde el presente informe en los términos expuestos.

Atentamente.

Mexicali, Baja California a 3 de junio de 2025

Presidencia del Consejo Distrital 09

